

SOLICITUD DE APERTURA DE CARTA DE CRÉDITO STAND BY

Fecha de Solicitud: / /

Número de Carta de Crédito:

Esta Carta se enviará vía: ☐ SWIFT ☐ LOCAL

DATOS DEL APLICANTE / APPLICANT INFORMATION		RESPONSABILIDAD DEL CORRESPONSAL	
(Nombre, dirección, teléfono, No. cuenta y correo electrónico) (Name, address, telephone, account number and e-mail)		AVISADA	CONFIRMADA
		MONTO/AMOUNT	
		Por la Cantidad:	
		For Amount	
		FECHA DE EXPIRACIÓN / EXPIRY DATE	
		/ / (dd-mmm-yy)	
		Lugar: .	
		Place	
		RECLAMACIONES PARCIALES / PARCIAL DRAWINGS	
		Permitidas	No Permitidas
		Allowed	Not Allowed
RELATIVO A /RELATED TO:			
(Detalle de Mercancías u Obligaciones a ser cubierto por esta Carta de Crédito Stand By) (Merchandising detail/or obligations to be covered by the irrevocable Stand By letter of credit.)			
DOCUMENTOS REQUERIDOS/ DOCUMENTS REQUIRED			
Certificado emitido por el beneficiario debidamente firmado por un representante autorizado, indicando el número de la Carta de Crédito Stand By, monto reclamado y confirmando, lo siguiente: "Certificamos que (nombre del solicitante) ha incumplido con las obligaciones contraídas bajo el contrato(s) suscrito(s) entre (nombre del Beneficiario): y (nombre del solicitante) , y en consecuencia, existen facturas sin pagar vencidas por lo que este reclamo es por la cantidad de el cual no es exceso del monto de la Carta de Crédito Stand By. Beneficiary's statement duly signed by on authorized representative, mentioning the Stand By L/C number, amount claimed, and stating, as follows: "we certify that (applicant's name), has failed to meet its agreement and he responsibilities accepted in the contract signed between (beneficiary's name) and (aplicant's name), consequently there are overdue unpaid invoices. This drawing is in the amount of (\$) which is not in excess of the amount of this Stand By L/C. Otros Documentos (Solo utilizar esta casilla, en caso de que la de arriba no corresponda. / Others Documents (Only in case the previous box does not apply). _____ _____ Otras Condiciones:/Others Conditions: _____ _____ _____			
CARGOS/ CHARGES			
Todos los gastos Bancarios fuera de Panamá por cuenta de:		Cargos por discrepancias en documentos por cuenta de:	
Bank Charges outside of Panama for account of:		Discrepancies Charges in documents for account of:	
Beneficiario/Beneficiary	Aplicante /Applicant	Beneficiario/ Beneficiary	Aplicante /Applicant
BANCO AVISADOR / ADVISING BANK		BANCO CONFIRMADOR / CONFIRMING BANK (SI APLICA)	
SWIFT Code:		SWIFT Code:	
Nombre y Dirección:		Nombre y Dirección:	
Name & Address:		Name & Address:	
Al recibir (el) (los) reclamo(s) bajo esta Carta de Crédito Stand-By, el Banco queda facultado para cargar a nuestra cuenta el valor total de las cantidades pagadas por ustedes bajo esta carta de crédito, más todos sus gastos, intereses y comisiones y los de sus corresponsales si los hubiera. (Demas condiciones al reverso). Upon receipt of the claim(s) under this Irrevocable Stand By Letter of Credit, the Bank is entitled to charge to our account the total value of the amount paid by you under this letter of credit, in addition of all your expenses, interest and fees, including those incurred by your correspondents if any. Este Crédito está sujeto a los Usos Internacionales Relativos a los créditos Contingentes ISP98, publicación No. 590 de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) y sus enmiendas si las hubiese. This credit is subject to International Stand By Practices ISP98, International Chamber of Commerce (ICC), Publication No. 590 and amendment if any. Los términos y Condiciones que aparecen al reverso forman parte integral de esta solicitud de Carta de Crédito Stand By y son aceptadas. The terms and conditions listed on the reverse of this form Are integral part of this Stand By L/C applications and are accepted.			
FIRMAS Y SELLOS			
_____		_____	
Nombre del firmante y Razón Social		Firma autorizada y cédula	

Oficial de Cuenta Caja de Ahorros (Nombre, No. De Colaborador y Sello)			
Se confirma debida diligencia vigente de acuerdo con el nivel de riesgo del cliente y programa de actualización de datos e información del Banco.			

TERMINOS Y CONDICIONES DE SOLICITUD Y ACUERDO PARA CARTA DE CREDITO "STAND BY"

1. Toda vez que aquí se mencione el término EL BANCO se refiere exclusivamente a la CAJA DE AHORROS en la República de Panamá y CRÉDITO a la Carta de Crédito "STAND BY"

En el caso de cualquier aumento en la cantidad del Crédito, cualquier extensión del vencimiento, o cualquier otra modificación de los términos del Crédito a solicitud escrita del Solicitante, este acuerdo obligará al Solicitante con relación a esta modificación al pago de todos los giros expedidos bajo y en cumplimiento de los términos de dicha "carta de crédito "STAND BY". Queda entendido que ni EL BANCO, ni sus agentes locales o en el extranjero serán responsables en cuanto a la forma, validez, suficiencia, exactitud, autenticidad o alcance legal de los documentos que deban relacionarse con el mencionado Crédito, ni en cuanto a la descripción, la cantidad, el peso, calidad, estado del embalaje, la entrega, el valor o la existencia real de la propiedad o mercaderías representados por los documentos, y/o arribo de la mercancía descrita en tales documentos. El Banco tampoco asume ninguna obligación ni se responsabiliza por las consecuencias de la demora y/o extravío en tránsito de cualquier despacho, cartas o documentos, ni en cuanto al retraso, mutilación o errores que puedan producirse en la transmisión de mensajes SWIFT, cables, telegramas o telex, ni en cuanto a los errores de interpretación o traducción de los términos técnicos.

2. El Banco no será responsable por los daños, pérdidas u otras consecuencias que sufra el Solicitante o el Beneficiario a causa de trastornos, demoras, fallas o inhabilitación en los servicios bancarios o por disposiciones, leyes, órdenes u otros actos de las autoridades panameñas o del exterior o cuando EL BANCO, por guerra motines, insurrecciones, conmoción civil, incendio, inundaciones, dificultades laborales o cualquiera otra causa fuera de su control, por la cual deba suspender o reducir, total o parcialmente, sus servicios por un tiempo determinado, en ciertos días de trabajo y el Solicitante asume todos los mencionados riesgos.

El Banco recibirá una comisión a la tasa que EL BANCO determine de tiempo en tiempo, todos los gastos y costos pagados o incurridos por EL BANCO en conexión con el Crédito incluyendo interés, desde la fecha de pago de nuestro corresponsal hasta la fecha de reembolso de parte del solicitante a la tasa vigente para Préstamos Comerciales.

Así mismo y en adición a las comisiones, honorarios y otras sumas pagaderas por el Solicitante con relación a esta solicitud, la apertura de la "carta de crédito "STAND BY" expedición, entrega negociación o pago de la misma o de los giros o aceptaciones que se libren o acepten o se entiendan librados o aceptados en relación con dicha Garantía, el Solicitante pagará EL BANCO, a su requerimiento, aquellas sumas que AL BANCO a su sola discreción determine sean necesarias para compensarse por cualquier costo que se cause con motivo de la apertura o vigencia de dicha "carta de crédito "STAND BY" y que resulte por aplicación de una orden de la autoridad (de jure o de facto) o cualquier ley o reglamento, ya sea nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá o de cualquier otro país, que le sea aplicable a EL BANCO y en virtud de la cual se le imponga cualquier requisito de reserva, gravamen, capitalización u otro similar relacionado con la "carta de crédito "STAND BY" u otros posibles similares a EL BANCO, y sea que estén o no vigentes a la fecha de la apertura de la "carta de crédito "STAND BY".

Para todos los giros y/o aceptaciones giradas bajo, o que se implica como giradas bajo dicha Garantía el solicitante por este medio acepta reembolsar al Banco como sigue:

1. En caso de cada giro a la vista, reembolsar AL BANCO en sus oficinas a requerimiento.
 - a. En moneda legal de los E.E.U.U. de América en la cantidad pagada en tales giros cuando sea en moneda de los E.E.U.U. de América.
 - b. O el equivalente en dólares americanos, a la tasa de cambio para venta por giro a la vista vigente en el Banco en esa fecha, si la carta de crédito "STAND BY" es moneda extranjera distinta al dólar americano; en ambos casos adicionando comisión, interés y gastos del Banco, tal como en ambos se indica.
2. En caso de cada aceptación, al vencimiento pagar AL BANCO en sus oficinas
 - a. En moneda de los E.E.U.U. de América la cantidad señalada cuando esté en dólares de los E.E.U.U. de América
 - b. O el equivalente en dólares americanos; a la tasa de cambio para venta por giro a la vista vigente en EL BANCO en esta fecha, si la carta de crédito "STAND BY" es en moneda extranjera distinta al dólar americano además de comisión, interés y gastos del banco, tal y como se indica arriba, pero en ningún caso no más tarde de cinco días antes del vencimiento de cualquier aceptación hecha bajo dicha carta de crédito "STAND BY". Toda vez que aquí se mencionen el término "Banco" se refiere exclusivamente a las sucursales de CAJA DE AHORROS en la República de Panamá y "Crédito" a la carta de crédito "STAND BY".

El Solicitante se responsabiliza y asume los riesgos inherentes por cualquier diferencia de cambio, producida por fluctuaciones en los mercados de divisa. Además, conviene y acepta que EL BANCO queda por este medio autorizado a cargar la cuenta o a las cuentas del Solicitante, con la totalidad o cualquier parte de las sumas requeridas para cumplir las obligaciones del Solicitante bajo esta carta de crédito "STAND BY".

El Solicitante conviene pagar por su cuenta y reembolsar AL BANCO, en caso de que éste pagase, todos y cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones, presentes o futuros, incluyendo multas, recargos o intereses, si los hubiese, de la República de Panamá o cualquier otra jurisdicción o autoridad nacional, que se causen o impongan con motivo o por razón de ésta solicitud de apertura de la carta de crédito "STAND BY" o de fa expedición, entrega negociación o pago de la carta de crédito "STAND BY" o de los giros o aceptaciones que se expiden o se entiendan expedidos bajo dicha carta de crédito "STAND BY.

3. Los derechos y obligaciones de las partes aquí estipuladas, excepto en la medida en que expresamente aquí se estipule lo contrario, se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes correspondientes de la República de Panamá.
Este crédito está sujeto a las reglas y usos uniformes para los créditos documentarios (versión 2007) contenidas en el folleto 600 de la Cámara de Comercio Internacional y sus enmiendas si la hubiere.
4. NI EL BANCO ni sus corresponsales asumirán responsabilidad alguna porque la contratación de los seguros y reaseguros que cubren la mercancía, de alguna manera constituya violación o incumplimiento de los artículos 26 y 110 y además pertinentes a la ley No. 59 de 29 de julio de 1996 por la que, entre otras cosas, se reglamenta las operaciones de las compañías de seguro: así como del artículo 16, y además pertinentes de la ley No. 63 del 19 de septiembre de 1996 por la que, entre otras cosas, reglamenta las operaciones de reaseguros de la República de Panamá y las modificaciones, si existieran, de ambas leyes.

El Solicitante se obliga a librar de toda responsabilidad AL BANCO, a sus trabajadores, agentes y cesionarios, y a mantenerlos a todos ellos plenamente indemnes de pérdidas, perjuicios o daños, patrimoniales o de otra clase, que sufran o puedan sufrir como consecuencia del hecho de que EL BANCO aparezca como consignatario de la mercancía o del furgón o del contenedor que conduzca aquella, según sea el caso; por pérdida, perjuicios o daños que no sean resultado directo y personal de todo dolo o de culpa grave del Banco o de sus trabajadores. Sin afectar la generalidad de lo anterior, el solicitante indemnizará AL BANCO, a sus trabajadores, agentes y cesionarios por pérdidas, perjuicios o daños que les pudiera resultar de la aplicación de los artículos Octavo y Undécimo del Decreto No. 15 (del 2 de mayo de 1984) de los Artículos 8 y 41 de la ley No. 30 de 1984 o de otra disposición similar que establezca alguna responsabilidad a cargo del Banco por el hecho de aparecer como consignatario de la mercancía, por la contratación de pólizas de seguro o de reaseguros en violación o en incumplimiento de aparecer como consignatario de la mercancía, o por la contratación de pólizas de seguro o de reaseguro en violación o incumplimiento de los artículos 26 y 110, y otros pertinentes, de la Ley No. 59 (del 29 de julio de 1996) o del artículo 16, y otros pertinentes, de la Ley No. 63 (del 19 de septiembre de 1996). La Indemnización cubrirá todos los gastos, pérdidas, perjuicios y daños, incluidos los gastos de abogados y los judiciales en que tengan que incurrir los beneficiarios de esta cláusula de indemnización para salvar su responsabilidad. El importe de tales gastos, perjuicios, pérdidas y daños podrá ser cargado directamente por EL BANCO a cualquiera de las cuentas o de los créditos que el Solicitante tenga con el Banco a su nombre o a nombre de cualquier empresa afiliada.